

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-00000012

INFORME TÉCNICO REFERENTE AL DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA"

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

(...)

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

2. "Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias..."

(...)

6. "Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento".

Que, mediante Contrato de Operación No. 045-2016 de 03 de marzo de 2016, la operadora de transporte público interprovincial denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA"**, domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja, obtuvo la renovación de su autorización de funcionamiento.

Que, la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando No. ANT-CGGCTTTSV-2018-0108-M, de 02 de febrero de 2018, aprueba el informe No. 0003-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT, de 10 de enero de 2018, mediante el cual recomienda la regularización de frecuencias, a favor de la **COOPERATIVA DE**

3/PC

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-00000012

INFORME TÉCNICO REFERENTE AL DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA"

TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA", para cumplir con las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el Presidente del Directorio con fecha 08 de febrero de 2018, autoriza que el informe No. 0003-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT, de 10 de enero de 2018, sea incluido en el Orden del Día y puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de 08 de febrero de 2018, conoció el informe No. 0003-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT, de 10 de enero de 2018, emitida por la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV de la Agencia Nacional de Tránsito.

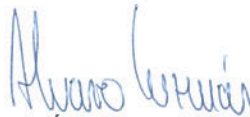
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ACOGER la recomendación del informe técnico No. 0003-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT, de 10 de enero de 2018, emitida por la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV de la Agencia Nacional de Tránsito:

1. **Conceder** el incremento de **TRES (03)** cupos adicionales para completar la flota vehicular a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA"**, para cumplir sus rutas y frecuencias de manera oportuna, permanente y segura.
2. Se habilite las unidades vehiculares en un plazo de 360 días de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2015. En caso de no realizar el trámite respectivo, el cupo será revertido al Estado.
3. **COMUNICAR** con la presente Resolución al representante de la operadora, a la Dirección de Títulos Habilitantes y a la Dirección Provincial de Loja.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2018, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de Directorio.








Ing. Álvaro Guzmán Jaramillo

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO**



Eco. Pablo Calle Figueroa

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Elaborado por:	Ing. Carlos Bernal	Analista de Títulos Habilitantes 1	
Revisado por:	Ing. Paola Suntaxi	Coordinadora General Gestión TTTSV	
Revisado por:	Ing. Mayra Sáenz	Directora de Secretaría General	
Revisado por:	Ab. Gladys Moran	Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Dra. Doris Maldonado	Asesora de Dirección Ejecutiva	

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDH18-00000012

INFORME TÉCNICO REFERENTE AL DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES "UNIÓN CARIAMANGA"